

|  |                |                     |             |
|--|----------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b> | CÓDIGO              | AP-GJ-RG-38 |
|  |                | VERSIÓN             | 1           |
|  |                | FECHA DE APROBACIÓN | 29/05/2024  |
|  |                | PÁGINA              | 1 de 2      |

## DECRETO NÚMERO **613** DE 2024

Por el cual se declara un día cívico

### SECRETARIA PRIVADA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

#### CONSIDERANDO QUE

El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, establece: “*dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”

El artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establece como función del Gobernador, desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad, la tolerancia y la convivencia pacífica entre los habitantes del departamento.

El Club Atlético Bucaramanga, es un equipo de fútbol que enaltece al Departamento, ha demostrado un desempeño destacado en la competencia nacional y en la final del fútbol profesional colombiano, representando un evento deportivo de gran relevancia para el Departamento de Santander y para la afición del equipo.

El sábado 15 de junio de 2024 el Club Atlético Bucaramanga disputará la final del fútbol profesional colombiano, gracias a su espectacular campaña desarrollada durante el semestre.

El apoyo y la celebración de los logros deportivos del Club Atlético Bucaramanga fortalecen el sentido de pertenencia y el orgullo regional, por ello, el día 17 de junio de 2024, se realizarán actividades en homenaje a los jugadores, cuerpo técnico y directivos del Club Atlético Bucaramanga por haber disputado la final del fútbol profesional colombiano.

El Gobernador de Santander como Jefe de la Administración seccional y representante legal del Departamento, considera que es de significativa importancia otorgar a la ciudadanía un espacio de sano esparcimiento y disfrute en el desarrollo de las actividades programadas en homenaje a Jugadores, cuerpo técnico y directivos del Club Atlético Bucaramanga en homenaje a Jugadores, cuerpo técnico y dirigentes del Club Atlético Bucaramanga.

En virtud de lo anterior, se hace necesario decretar día cívico en el Departamento de Santander el 17 de junio de 2024, para que la ciudadanía en general y los funcionarios públicos participen de las actividades programadas en homenaje a Jugadores, cuerpo técnico y directivos del Club Atlético Bucaramanga.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: DECLARATORIA:** Declarar a partir de las 00:00 del día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024) hasta las 11:59 P.M. del día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), como día cívico en todo el territorio del Departamento de Santander en apoyo y reconocimiento al Club Atlético Bucaramanga.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Consecuencia de la declaratoria de día cívico departamental el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024) el mismo se considera no hábil, no habrá actividades laborales ni atención al público en la Administración Departamental salvo en los procesos contractuales que se encuentran en curso, respecto de los cuales se respetarán y atenderán los términos previstos en la ley.

14 JUN 2024

|   |                |                            |             |
|---|----------------|----------------------------|-------------|
|  | <b>DECRETO</b> | <b>CÓDIGO</b>              | AP-GJ-RG-38 |
|   |                | <b>VERSIÓN</b>             | 1           |
|   |                | <b>FECHA DE APROBACIÓN</b> | 29/05/2024  |
|   |                | <b>PÁGINA</b>              | 2 de 2      |

**ARTÍCULO 2°. EXCEPCIÓN** Se exceptúan de esta medida, aquellas entidades y/o funcionarios que por la naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como fuerza pública, salud, atención de emergencias, y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público; quienes deberán continuar el cumplimiento de sus funciones con total normalidad.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedido en Bucaramanga,

**4 JUN 2024**

**MAGDA MILENA OCAÑA CARDOZO**

Secretaria Privada Delegada de las funciones de la Gobernación de Santander

VoBo.: Luz Ángela Cristancho Corredor - Jefe Oficina Jurídica del Departamento  
Revisó: Silvestre Olaya Peña – Director Administrativo Talento Humano  
Elaboro: Carlos Fernando Pedraza S/Miryam Fabiola Mora Caballero